

Expediente 201900252 00
Filiación (Terminada)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo memorial que antecede, dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, donde comunica el embargo de bienes embargados o los remanentes que, por cualquier causa, se llegaren a desembargar, es preciso indicar que:

No es posible aplicar en este asunto, lo señalado en el artículo 466 del Código General del Proceso, por cuanto, el presente tramite es un proceso declarativo de filiación, mas no es un ejecutivo. En este orden, el Despacho con sentencia del 15 de octubre de 2019 dispuso como cuota de alimentos a cargo del del señor IVAN MAURICIO BOTERO JIMENEZ, y a favor de su hija ISABELLA BOTERO MUÑOZ, el equivalente al 30% del salario básico más la bonificación judicial que devenga como servidor judicial en propiedad en el cargo de Asistente social Grado I en el Juzgado de familia del municipio de Calarcá.

Es decir, no existen medidas cautelares, que permitan ser desembargadas con posterioridad.

Advierte esta judicatura que, luego de la decisión judicial, las partes por petición expresa, bajo el principio de la autonomía, modificaron el valor de la tasación de alimentos inicial, la cual fue aprobada por esta judicatura, en beneficio del interés superior de la menor.

Vistas, así las cosas, **NO SURTE EFECTOS**, la medida solicitada, dado que, no es procedente el embargo de remanentes en este trámite, que se encuentra terminado.

Lo anterior, porque en ningún motivo van a existir dineros sobrantes dentro del mismo, teniendo en cuenta que, un porcentaje de la cuota de alimentos (40%), se descuenta del salario que, percibe el padre de la menor, vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Trabajador Social del Juzgado de Familia de Calarcá, y otro 40% lo paga la Fiduprevisora, proveniente de una pensión de sobreviviente.

Librar el oficio correspondiente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, anexando copia de este proveido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec34fab03f1783aff656879816c0f5fa33baf254a8ba69b9bb13e59870a7ad7**

Documento generado en 03/04/2024 07:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>